



FIJA NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE BECAS Y PASANTÍAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 2091 04.11.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley No 20.882 que aprueba presupuesto público para el sector público para el año 2016; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución No 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta No 1.840, de 2015, que aprueba las Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, ambas de 2015, que fijan la designación de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas, Comisión de Becas y Jurados, ambas de este Servicio y referidas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea Becas y Pasantías, Ámbito Nacional de Financiamiento, Segunda Convocatoria 2016; y lo requerido en los Memorandos Internos Nos 12.21/373 y 12.21/378, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos, por lo cual se abrió la segunda Convocatoria 2016 del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, para Línea de Becas y Pasantías, Ámbito Nacional de Financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.840, de 2015, de este Servicio.

Que por su parte y de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de una Comisión de Becas, designada conforme consta en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, entre ellas la del proyecto Folio No 236765, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta No 935, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que conforme lo anterior el postulante del proyecto citado interpuso Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 935, de 2016, ya referida; siendo rechazados ambos recursos mediante las Resoluciones Exentas Nos 1.194 de 2016 y 1.245 de 2016 de este Servicio, respectivamente.

Que posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1.903 de 2016 de este Servicio se invalidó la declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio No 236765, ordenándose que dicho proyecto fuera sometido al proceso concursal nuevamente, razón por la cual fue evaluado con fecha 11 de octubre de 2016 por la Comisión de Becas, tal como consta del acta adjunta que forma parte del presente acto administrativo.

Que por otra parte, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos admisibles a la mencionada Comisión de Becas, la que en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, determinando la no selección entre otros de los Proyectos Folios N° 236692, 238194, 236732, 236937, 237430, 238301, 236645, 237442, 236548, 236656, 238027 y 236576 lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.325, de 2016.

Que los postulantes de los proyectos señalados en el párrafo anterior interpusieron recursos de reposición en contra de la Resolución Exenta No 1.325, de 2016, alegando errores en el proceso de evaluación que determinaron su no selección, las cuales fueron resueltas mediante la Resolución Exenta No 1.546, de 2016, la cual dio lugar a las reposiciones interpuestas por los postulantes de los Proyectos Folios Nos 236692, 238194, 236732, 236937, 237430, 238301, 236548, 238027 y 236576, y por su parte de oficio detectó errores en el proceso de evaluación de los Proyectos Folios Nos 236455, 237442 y 236656, ordenando someter los proyectos a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, la referida Comisión, en virtud de sus facultades y según consta en la correspondiente acta de fecha 11 de octubre de 2016, procedió a evaluar y determinar la no selección, no elegibilidad o la calidad de proyecto en lista de espera, de las postulaciones sometidas a su conocimiento.

Que conforme al resultado obtenido en la reevaluación de dichos proyectos, resulta necesario adecuar sus puntajes y

consecuentemente el estado de estos, lo que implica fijar la lista de espera; la no selección y no elegibilidad de los proyectos que se indican.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección como parte de la lista de espera de los siguientes proyectos postulados en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea Becas y Pasantías, Ámbito Nacional de Financiamiento, Segunda Convocatoria 2016, de este Servicio, conforme consta en acta de la sesión de la Comisión de Becas de fecha 11 de octubre de 2016, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Región	Postulante	Título	Monto Solicitado	Monto Asignable 2016	Monto Asignable 2017	Puntaje
238027	Bío Bío	Cristóbal Octavio Caro Alarcón	Diplomado en Fabricación Digital	\$2.843.600	\$2.843.600	---	96,25
238301	Los Lagos	Ivette Quezada Vásquez	Máster en Patrimonio de la Humanidad y Proyectos Culturales para el Desarrollo	\$12.289.307	\$7.499.634	\$4.789.673	95,25

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea Becas y Pasantías, Ámbito Nacional de Financiamiento, Segunda Convocatoria 2016, de este Servicio, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Becas de fecha 11 de octubre de 2016, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Postulante	Título de Proyecto	Puntaje
236692	Claudia Rebolledo Sánchez	Magíster en Teatro Aplicado mención Teatro en la Comunidad y Teatro en la Educación	95
237430	Sissi Irene Fuentealba Cabello	Taller de perfeccionamiento actoral avanzado en Técnica Meisner	93
236576	Cristóbal Bianchi Geisse	El cielo como espacio público para la acción artística: Residencia en New York University	93
236548	Francisco Esteban Navarrete Sitja	Máster en Fotografía, Arte y Técnica; Universidad Politécnica de Valencia.	93
236656	Cristian Enrique Soto Maraboli	Máster Profesional en Actuación Audiovisual	92,25
236765	Juan Diego Bonilla Ibáñez	Conservatorio SITI Company – Metodo Suzuki Viewpoints	91,5

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea Becas y Pasantías, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, de

este Servicio, conforme consta en actas de sesiones de Comisión de Becas de fecha 11 de octubre de 2016, las que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Postulante	Título de Proyecto	Pje
236732	Denisse Del Pilar Mena Apablaza	Pasantía de técnica e investigación en dúo, disciplina circense Mano mano. Barcelona, España.	86,5
238194	Lucía Puime Vivas	Danzateatro y máscara Balinesa -Pasantía en Tri Pusaka Sakti, Bali-	84,5
236645	Paula Alejandra Becerra Arellano	Taller Altos Estudios Direccion de Arte - EICTV, San Antonio de los Baños, Cuba	82,5
237442	Mónica del Rosario Gómez Pincheira	Pilates Qi Studio Biogénesis Fitness, Wellness y Post Rehabilitación	75
236937	Úrsula Ana Arellano Jiménez	Estudio de Máster en la Universidad de Barcelona- España	55

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Becas de fecha 11 de octubre de 2016 y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos, que constan en las nóminas que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.325, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos tercero, cuarto y quinto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección" y "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MCA/CPAM/ATR
Resol 06/1111.-**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Departamento de Comunicaciones. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

